



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE LEÓN (LEÓN) NÚMERO 1

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 202/2017.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de León,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000202/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Don Carlos Juan Peña Domínguez contra la empresa Parodinsa Telecomunicaciones, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta,

Auto

De fecha 27 de noviembre de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete dictada en autos número 756/16 a favor de la parte ejecutante, Don Carlos Juan Peña Domínguez, frente a Parodinsa Telecomunicaciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 865,09 euros en concepto de principal, más otros 90,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de Lo Social número 1 abierta en el Banco Santander, cuenta número 2130/0000/64/0202/17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. Don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número Uno de León. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado.

Decreto

De fecha 26 de febrero de 2018.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

Acuerdo

1. Requerimiento de pago.

Requerimiento de pago al/ a la ejecutado/a Parodinsa Telecomunicaciones, S.L., por importe de 865,09 euros en concepto de principal, más otros 90,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación ingresándolo en el plazo de diez días, en la cuenta del Juzgado 2130 0000 64 0202 17 abierta en Banco Santander, S.A., y si se hiciera mediante transferencia deberá dirigirse a

Número de cuenta: ES55 0049 3569 92 0005001274.

Y en observaciones hacer constar los 16 dígitos indicados.

2. Requerimiento designación de bienes y derechos.

Requerir al/a la ejecutado/a Parodinsa Telecomunicaciones, S.L., a fin de que ante este Servicio y en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3. Investigación judicial.

Proceder desde esta sede judicial a la investigación judicial de los bienes del/de la ejecutado/a, consultando el funcionario autorizado la base de datos del punto neutro judicial, averiguación que se pondrá de manifiesto a la parte ejecutante, quedando advertida del carácter reservado y confidencial de los datos personales y de la obligación de asegurar que no se comunicarán públicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente referente a la materia; y de resultar que el/la ejecutado/a presta servicios por cuenta ajena para una persona física o jurídica, proceder a la averiguación de domicilio de ésta para la remisión de oficio, en el caso de acordarse la traba del salario de aquel.

4. Embargo.

Se decreta el embargo, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, de los bienes que se relacionan a continuación:

- Saldos que tenga a su favor el/la ejecutado/a en las cuentas bancarias abiertas en los bancos concertados con el Consejo General del Poder Judicial.
- Créditos a favor del/de la ejecutado/a por devoluciones o por cualquier otro concepto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Embargos que se practican telemáticamente, con esta misma fecha, desde esta sede y también mediante los oportunos oficios a las entidades bancarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2130 0000 64 0202 17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parodinsa Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 27 de abril de 2018.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-04573.